

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica que mediante auto del 30 de septiembre de 2020, este despacho dispuso el decreto de pruebas dentro del trámite de objeciones formuladas frente al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentado dentro del presente trámite, providencia que se encuentra en firme.

-Pasa a despacho para convocar a audiencia para resolver las objeciones formuladas.

Sírvase proveer.

Manizales, 13 de octubre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE de la deudora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO, y en atención a lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, **SE CONVOCA A AUDIENCIA** para resolver las objeciones formuladas frente al proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentado dentro del presente trámite por la promotora designada, para lo cual se señala el día CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M), con la **ADVETENCIA** que la misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma que oportunamente se comunicará.

Para lo anterior, se **REQUIERE** a los intervinientes y/u apoderados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, correspondencia y demás dentro del presente proceso, al cual se enviará el link respectivo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 14 de octubre de
2020.*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ee7aa5fb7c2181246821590bad5c6d6a2fe4cf4f4a2485880a1e9758e180b8

Documento generado en 13/10/2020 10:24:37 a.m.